



Contrato Encargo de Tratamiento

Nombre Implicado
DD/MM/AA

ACUERDO DE ENCARGO DE TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

[Madrid], _____, ____, 20__

REUNIDOS

De una parte, MASHMEGROUP, S.L., ("MASHMEGROUP" o el "RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO"), con domicilio en calle Cronos 20, bloque 2, 1º 4, 28037 Madrid, CIF nº B86553468, representada en este acto por D./Dña. _____ en su calidad de [____]; Y de otra, [____], ("[____] o el "ENCARGADO DEL TRATAMIENTO") con domicilio social en [____], CIF [____], y representada en este acto por [____], en su capacidad de [____];

Conjuntamente referidas como "las Partes".

1. QWEQWE

EXPONEN Y ACUERDAN

- I. Que el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO y el RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO han acordado, mediante la formalización del correspondiente contrato de servicios (el "Contrato de Servicios"), la prestación de determinados servicios por parte del ENCARGADO DEL TRATAMIENTO al RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO (en adelante, los "Servicios").
- II. Que, como consecuencia y/o en el marco de los Servicios, el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO tratará datos de carácter personal e información responsabilidad de MASHMEGROUP.
- III. Que es de interés de las Partes que el tratamiento de los datos personales y toda la información recopilada y tratada por el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO por cuenta del RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO se realice con el mayor grado de confidencialidad y seguridad posibles, cumpliendo con, entre otras, cuantas obligaciones generales o particulares se deriven del Reglamento (UE) 2016/679 de 27 de abril de 2016 (en adelante, el "Reglamento"), de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y de cualquier normativa aplicable en materia de Protección de Datos de carácter personal y/o de cualquier naturaleza que sea de aplicación.
- IV. Las Partes, reconociéndose recíprocamente la capacidad legal necesaria para obligarse y contratar, tienen interés en formalizar el presente contrato de encargo de tratamiento de datos de carácter personal (en adelante, el "Acuerdo"), mediante la suscripción de las siguientes:

ESTIPULACIONES

1. DEFINICIONES

- 1.1. "Legislación de Protección de Datos" habrá de interpretarse como el Reglamento, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y la Directiva 2002/58/CE, así como otra cualquier norma y/o regulación implementada o creada de acuerdo con la citada normativa, o que modifique, reemplace, recree o consolide cualquiera de ellas, así como cualesquiera otras leyes aplicables al tratamiento de datos de carácter personal que puedan existir en cualquier jurisdicción, incluyendo, cuando proceda, las guías y códigos de práctica publicados por las autoridades de control;
- 1.2. "Responsable del tratamiento", "Encargado del tratamiento", "Interesado", "tratamiento" y "medidas técnicas y organizativas apropiadas" habrán de interpretarse de acuerdo con la Legislación de Protección de Datos aplicable en la jurisdicción relevante; y
- 1.3. "Violación de la seguridad" significa toda violación de la seguridad de los datos personales que ocasione la destrucción, pérdida o alteración accidental o ilícita de los datos personales a los que haya tenido acceso y/o hayan sido tratados por el Encargado del tratamiento durante la prestación de los Servicios.
- 1.4. Cualesquiera otros términos definidos y utilizados en este Acuerdo habrán de interpretarse de conformidad con lo establecido en el mismo.

2. OBJETO, duración y finalidad DEL TRATAMIENTO DE LOS DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

- 2.1. El ENCARGADO DEL TRATAMIENTO reconoce que MASHMEGROUP es el responsable del tratamiento y que [_____] es el encargado del tratamiento en relación con los datos de carácter personal que [_____] tratará durante la prestación de Servicios.
- 2.2. El objeto del tratamiento es la prestación de los Servicios y el presente Acuerdo tendrá la misma duración que el Contrato de Servicios formalizado, del cual forma parte inseparable. El Apéndice A del Acuerdo establece la naturaleza y finalidad del tratamiento, el tipo de datos personales tratados por el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO, así como las categorías de los interesados cuyos datos personales serán tratados en el marco de la prestación de los Servicios.
- 2.3. El tratamiento de los datos de carácter personal que el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO realice, se limitará a los tratamientos necesarios para prestar al MASHMEGROUP los Servicios y en todo caso, estará sujeto a las instrucciones documentadas de MASHMEGROUP (las cuales pueden ser específicas o generales de acuerdo con lo especificado en este Acuerdo, o con lo periódicamente notificado por MASHMEGROUP al ENCARGADO DEL TRATAMIENTO).

- 2.4. El ENCARGADO DEL TRATAMIENTO se obliga a no realizar ningún otro tratamiento sobre los datos de carácter personal ni a aplicar o utilizar los datos de carácter personal con una finalidad distinta a la prestación de los Servicios.
- 2.5. Si el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO estuviera obligado a tratar los datos para cualquier otro fin en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados Miembros, informará a MASHMEGROUP de esa exigencia legal previa al tratamiento, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.
- 2.6. El ENCARGADO DEL TRATAMIENTO se obliga a informar inmediatamente a MASHMEGROUP si considerase que alguna de sus instrucciones infringe la Legislación de Protección de Datos o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados Miembros.

3. SEGURIDAD DE LOS DATOS PERSONALES

El ENCARGADO DEL TRATAMIENTO declara conocer que está obligado a implementar y mantener las medidas técnicas y organizativas apropiadas para proteger los datos de carácter personal contra el tratamiento no autorizado o ilícito, y contra la pérdida, destrucción, alteración, daño o robo accidentales o ilícitos. Estas medidas serán las apropiadas teniendo en cuenta: (i) los riesgos que presente el tratamiento de datos, en particular como consecuencia de la destrucción, pérdida o alteración accidental o ilícita de datos personales transmitidos, y (ii) la naturaleza de los datos de carácter personal objeto de protección. Como mínimo, estas medidas habrán de cumplir con los requisitos establecidos en el Apéndice B de este Acuerdo.

4. Prohibición de comunicación de los datos personales

El ENCARGADO DEL TRATAMIENTO se compromete a guardar bajo su control y custodia todos los datos del RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO a los que acceda con motivo de la prestación del Servicio y a no divulgarlos, transferirlos, o de cualquier forma comunicarlos, ni siquiera para su conservación, a otras personas.

5. SUBCONTRATACIÓN

- 5.1. Con carácter general, queda prohibida la subcontratación de servicios que impliquen el acceso a datos de carácter personal de terceros sin la autorización expresa y por escrito de MASHMEGROUP.
- 5.2. El ENCARGADO DE TRATAMIENTO deberá comunicar previamente y por escrito a MASHMEGROUP con una antelación mínima de treinta (30) días naturales, la identificación del subcontratista y sus datos de contacto así como los tratamientos que serán objeto de subcontratación. La subcontratación podrá llevarse a cabo únicamente si MASHMEGROUP manifiesta su consentimiento por escrito al respecto.

- 5.3. A todos los efectos, el subcontratista, tendrá la condición de encargado del tratamiento. En caso de incumplimiento y/o cumplimiento defectuoso por parte del subcontratista del acuerdo de encargo de tratamiento formalizado y/o la Legislación de Protección de Datos, el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO seguirá siendo plenamente responsable ante MASHMEGROUP por lo que respecta al cumplimiento de las obligaciones del subcontratista.
- 5.4. En caso de que (i) la Comisión Europea fije o cualquier autoridad de control adopte cláusulas contractuales tipo para los asuntos a los que se refieren los artículos 28.3 y 28.4 del Reglamento, de conformidad con lo establecido en los artículos 28.7 y 28.8 del Reglamento (según proceda), y (ii) MASHMEGROUP notifique al ENCARGADO DEL TRATAMIENTO su deseo de incorporar elementos de dichas cláusulas contractuales tipo al presente Acuerdo, el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO aceptará los cambios requeridos por MASHMEGROUP para lograr este objetivo.

6. OBLIGACIÓN DE DEVOLUCIÓN DE DATOS

- 6.1. El ENCARGADO DEL TRATAMIENTO, su personal, colaboradores y/o agentes deberán devolver a MASHMEGROUP a la terminación de la prestación de los Servicios y/o cuando así sea requerido en cualquier momento por MASHMEGROUP, cualquier clase de documento, material, archivo o soporte, incluidas copias totales o parciales, que contengan datos de carácter personal que estén en su posesión y/o de sus subcontratistas a menos que se requiera la conservación de los datos personales en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados Miembros, el ENCARGADO DE TRATAMIENTO expresamente renuncia a cualquier derecho que puedan ostentar que le permita utilizar los mismos.
- 6.2. Una vez se hayan cumplido las obligaciones a las que hace referencia el párrafo anterior, el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO, mediante persona apoderada, deberá emitir una comunicación formal en la que declare haberla llevado a cabo fehacientemente.
- 6.3. En caso de que el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO, su personal, colaboradores y/o agentes estén obligados legalmente a preservar un respaldo de su información corporativa durante un periodo legalmente estipulado, se debe proceder a la destrucción o devolución del material de MASHMEGROUP una vez vencido el periodo legalmente estipulado.

7. COPIAS DE SEGURIDAD

- 7.1. El ENCARGADO DEL TRATAMIENTO se compromete a no copiar ni reproducir la información facilitada por MASHMEGROUP, salvo cuando sea necesario para su tratamiento o para implantar las medidas de seguridad a las que está legalmente obligado como encargado de tratamiento.

- 7.2. En este último supuesto, cada una de las copias o reproducciones estará sometida a los mismos compromisos y obligaciones que se establecen en el clausulado del presente Acuerdo, debiendo ser devueltas, conforme se indica en el apartado anterior.

8. Información, registro y otras obligaciones de las partes

- 8.1. El ENCARGADO DEL TRATAMIENTO pondrá a disposición del RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones en caso de que así se le solicite.
- 8.2. El ENCARGADO DEL TRATAMIENTO tendrá la obligación de llevar por escrito un registro de todas las actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO, que contenga:
- a) Nombre y datos de contacto del ENCARGADO DEL TRATAMIENTO.
 - b) Las categorías de tratamiento efectuados por cuenta de El RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO.
- 8.3. El ENCARGADO DEL TRATAMIENTO asistirá al RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO en la respuesta a las solicitudes de los derechos:
- a) Acceso, rectificación, supresión y oposición.
 - b) Limitación del tratamiento.
 - c) Portabilidad de los datos.
 - d) A no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas.

Cuando las personas afectadas ejerzan los derechos arriba especificados ante el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO, éste debe comunicarlo por correo electrónico a la siguiente dirección [pendiente de confirmar]. La comunicación deberá hacerse de forma inmediata y en ningún caso, más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud.

Corresponde a MASHMEGROUP facilitar el derecho de información a los interesados cuyos datos personales sean solicitados para el tratamiento, en el momento de la recogida de los mismos.

9. VIOLACIONES DE SEGURIDAD

- 9.1. En caso de sospecha de una violación de la seguridad, el ENCARGADO DE TRATAMIENTO:

- 9.1.1. Tomará medidas inmediatamente, con la finalidad de investigar la posible violación de la seguridad y de identificar, prevenir, mitigar y en su caso remediar los efectos de la posible violación de la seguridad.
- 9.1.2. Lo notificará inmediatamente al RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO tan pronto existan causas razonables para creer que se ha producido de hecho una violación de la seguridad, y proveerá al RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO con una descripción detallada de la violación de la seguridad, la cual incluirá:
- El posible impacto de la violación de la seguridad.
 - Las categorías y el número aproximado de interesados afectados, así como su país de residencia y el número aproximado de registros de datos personales afectados.
 - El riesgo que haya provocado la violación de la seguridad a los afectados.
 - Las medidas adoptadas o propuestas por el ENCARGADO DE TRATAMIENTO para poner remedio a la violación de seguridad y para mitigar los posibles efectos negativos.

La notificación al RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO se realizará sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de tres días laborables mediante el envío de correo electrónico a la siguiente dirección:

- 9.1.3. Proveerá actualizaciones periódicas y cualquiera otra información solicitada por el RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO en relación con la violación de la seguridad.
- 9.1.4. No divulgará ni publicará cualquier comunicación, aviso, comunicado de prensa o informe relacionado con la violación de la seguridad sin la previa autorización por escrito del RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO (excepto en el caso de que
- 9.1.5. estuviera obligado a ello de conformidad con lo dispuesto en una Ley).

10. TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES

El ENCARGADO DEL TRATAMIENTO no tratará los datos fuera del Área Económica Europea ni en cualquier país respecto del cual la Comisión Europea no haya garantizado un nivel de protección adecuado.

11. AUDITORÍA

- 11.1. El ENCARGADO DEL TRATAMIENTO permitirá a MASHMEGROUP y a sus respectivos auditores o agentes autorizados la realización de auditorías o inspecciones durante toda la duración de este Acuerdo y durante el plazo de (12) doce meses desde su terminación, las cuales incluirán el acceso a las oficinas, instalaciones, recursos y personal del ENCARGADO DEL TRATAMIENTO y de cualesquiera subcontratistas utilizados para la prestación de los Servicios. El ENCARGADO DEL TRATAMIENTO proporcionará toda la asistencia razonable para permitir que MASHMEGROUP ejercite su derecho a auditar al ENCARGADO DEL TRATAMIENTO de conformidad con lo aquí dispuesto. Las auditorías reguladas en la presente cláusula tienen por objetivo verificar el cumplimiento por parte del ENCARGADO DEL TRATAMIENTO de sus obligaciones de conformidad con lo establecido en el presente Acuerdo.

11.2. Toda la información obtenida y derivada de las auditorías será tratada como Información Confidencial del ENCARGADO DEL TRATAMIENTO.

12. RESPONSABILIDADES

El ENCARGADO DEL TRATAMIENTO se compromete a cumplir con las obligaciones establecidas en el presente Acuerdo y en la Legislación de Protección de Datos. Conforme el artículo 82 del Reglamento, el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO se hace responsable frente a MASHMEGROUP por los daños y perjuicios causados a interesados o terceros incluidas las sanciones administrativas, que se deriven de reclamaciones judiciales o extrajudiciales o de procedimientos sancionadores de la Autoridad de control, que sean consecuencia de la inobservancia de las instrucciones asumidas en el presente Acuerdo y/o del cumplimiento o cumplimiento defectuosos del Reglamento.

13. Entrada en vigor

El presente Acuerdo entrará en vigor a la fecha de su firma y estará vigente hasta la fecha de terminación de la relación de prestación del Servicio, y sus prórrogas, por parte del ENCARGADO DEL TRATAMIENTO a favor del RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO y se hayan cumplido las obligaciones contempladas en el presente Acuerdo con independencia de cualquier otra obligación de carácter legal que fuera aplicable a las Partes tras la terminación de dicha relación.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede y con voluntad de obligarse, las Partes firman el presente documento en duplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados:

[En Madrid], _____, ____, 20__

Fdo: _____
RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO

Fdo: _____
ENCARGADO DEL TRATAMIENTO

APÉNDICE A

Descripción de la naturaleza y finalidad del tratamiento, el tipo de datos personales tratados por el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO y categorías de los interesados.

1. Naturaleza y finalidad del tratamiento

Los datos de carácter personal estarán sujetos a las siguientes actividades básicas de tratamiento:

[recogida/estructuración/conservación/consulta/difusión/cotejo/supresión/registro/modificación/extracción/comunicación por transmisión/interconexión/limitación/destrucción/comunicación].

2. Categorías de interesados

Las categorías de interesados cuyos datos personales serán tratados por el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO en el marco de la prestación de los Servicios son:

Empleados.

3. Categorías de datos personales

Las categorías de datos personales a las que accederá el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO son las siguientes:

- Datos identificativos (nombre y apellidos, NIF/DNI, nº Seguridad Social/Mutualidad, dirección, teléfono, firma)
- Datos de características personales (estado civil, datos de familia, fecha de nacimiento, lugar de nacimiento, edad, sexo, nacionalidad)
- Datos de detalles de empleo (profesión, puesto de trabajo, datos económicos de nómina, historial del trabajador).
- Datos de transacciones de bienes y servicios (bienes y servicios suministrados por el afectado, bienes y servicios recibidos por el afectado, transacciones financieras, compensaciones e indemnizaciones).

4. Categorías especiales de datos personales (si procede)

[Ideología/Afiliación sindical/Religión/Creencias/Origen racial o étnico/Salud/Vida sexual].

APÉNDICE B

Medidas de seguridad

1. EI ENCARGADO DEL TRATAMIENTO

implantará las medidas de seguridad necesarias para alcanzar los siguientes objetivos:

- a. Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
- b. Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
- c. Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.
- d. Seudonimizar y cifrar los datos personales, en su caso.